ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-100-2023

NÚMERO DEL CONTRATO:	**DESur-OC-100-2023**
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	23 de mayo de 2023
CONTRATISTA:	**CONINTEC S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.252.554-1
TELÉFONO:	3146318169
DIRECCIÓN:	Transversal 31 sur N° 32b – 20 Envigado
CORREO:	licitacionesconintec@gmail.com
CDP:	229 del 09/05/2023
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Crédito 087 Caldas
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254). gravado con IVA
PLAZO	SIETE (7) MESES

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- "DESur"**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted, y teniendo en cuenta que esta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación de la oferta y la suscripción de la presente Orden de Compra del proceso DESur-OC-100-2023, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y la oferta presentada por **SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.865.386**, Representante Legal de **CONINTEC S.A.S**, identificada con NIT. 800.252.554-1, como consecuencia de la presente orden de compra, deberá ejecutar el siguiente objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.*", y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural deberá someterse a

los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por las características y cuantía del proceso, la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021 *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"*, es ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

La empresa DESur celebrará a través de contratos tipo orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior **a 100 SMLMV e inferior a 700 SMLMV,** los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 17 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Desur, modificado por el acuerdo No. 0012 del 17 de diciembre del 2021, solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.

SEGUNDO: ALCANCE: El alcance del presente contrato es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción del paseo de la ruta de la cerámica en el municipio de Caldas, este proyecto se realiza con el fin de promover el desarrollo económico de la zona, la interacción con el medio ambiente así como la promoción de hábitos de vida saludables otorgando espacios para la recreación y el deporte, garantizando de esta manera, la prevalencia del interés general y la calidad de vida de la comunidad caldense.

En virtud de lo expuesto, se realizará la interventoría a las construcciones y adecuaciones pertinentes de las siguientes actividades:

- Demolición de estructuras en concreto.
- Instalaciones Provisionales.
- Rocería y limpieza.
- Excavaciones y llenos.
- Construcción de estructuras en Concreto.
- Suministro e instalación de Acero estructural.
- Cambio y/o Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillado.
- Construcción de carpintería Metálica.
- Construcción de redes Eléctricas y de iluminación.
- Construcción de Pisos en material articulado.
- Construcción de Vías y Senderos.
- Aplicación de concretos para estructura y subestructura.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Especificaciones Técnicas:

- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico Ras – 2000
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto.

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN: OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254). gravado con IVA, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 229 del 09/05/2023, con rubro presupuestal 2320202005 – Servicios de la construcción.

CUARTO: FORMA DE PAGO

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos
(ii) DESur, realizará los pagos al contratista acorde al avance del contrato, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.
(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.
(iv) Solo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, y no podrá superar la vigencia fiscal 2023.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con DESur a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).

l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que solicite DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
s. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Realizar la interventoría y supervisión técnica de acuerdo con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente que aplique en la materia.
b. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños.
c. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.
d. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía, error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.
e. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur.
f. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.
g. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.
h. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.
i. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur.

j. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes.
k. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR.
l. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
m. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

OBLIGACIONES DE "DESur":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: ANALISIS DEL MERCADO Y FACTORES DE ESCOGENCIA:

Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor de este se fijará por precios unitarios no reajustables, y estarán soportados por el análisis de las bases de datos de la Empresa DESur.

En cuanto a los factores de escogencia, se obtiene:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA			
PROPONENTE	**DOCUMENTOS**	**CONSTITUCIÓN**	**DURACIÓN**
CONINTEC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISECONSTRUIR S.A.S	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUYA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
PROPONENTE	
CONINTEC S.A.S	CUMPLE
DISECONSTRUIR S.A.S	CUMPLE
CONSTRUYA S.A.S	CUMPLE

EXPERIENCIA GENERAL	
PROPONENTE	
CONINTEC S.A.S	CUMPLE
DISECONSTRUIR S.A.S	**NO CUMPLE**
CONSTRUYA S.A.S	**NO CUMPLE**

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

VALOR DEL CONTRATO Y ÁREA TOTAL INTERVENIDA	
CONINTEC S.A.S	50

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
CONINTEC S.A.S	50

PUNTAJES TOTALES	
CONINTEC S.A.S	100

De lo anterior se concluye que la oferta presentada por el proveedor **CONINTEC S.A.S**, cumple con los factores requeridos por la entidad, en consecuencia, se acepta su oferta por valor de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254). gravado con IVA.**

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural –"DESur". Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

NOVENO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y "DESur" declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

DÉCIMO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por la empresa. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir a favor de "DESur", del Municipio de Envigado y del Municipio de Caldas los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

DÉCIMO SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: para la legalización de la orden de compra, EL CONTRATISTA se obliga a pagar según corresponda, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por el Municipio de Caldas, así: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en el artículo 52 y otros del Acuerdo No.12 de 2020 Estatuto Tributario Municipio de Caldas. Este pago es correspondiente al **(10‰) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA**. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Artículo 269. Autorización legal. Acuerdo No. 012 de 2020. Estatuto Pro-Cultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y modificaciones por la Ley 666 de 2001. Artículo 270. La estampilla Pro-Cultura es un recaudo, de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, de conformidad con el Artículo No.2 de la Ley 666 de 2021. La estampilla Pro-Cultura equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones, ANTES DE IVA. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Artículo 276. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorización por la Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009, como recursos para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para para la tercera edad. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PROHOSPITALES PUBLICOS:** Artículo 3 Acuerdo No. 008 de noviembre de 2021: AUTORIZACIÓN LEGAL. Créase la estampilla Pro-Hospitales en el Municipio de Caldas, de conformidad con la ordenanza 041 de 2020 emanada de la asamblea del Departamento de Antioquia. La estampilla Pro-Hospitales equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del

total contrato, convenio y de todas sus adiciones, ANTES DE IVA**. TASA PRO-DEPORTE:** Artículo 251. Autorización Legal. La tasa Pro-deportes es creada y autorizada por la Ley 2023 del 2020 y equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones, antes de IVA. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 6% del valor del contrato antes de IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, "DESur" mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZÓN A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes, servicios u obra, la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido por la empresa, el cual se encuentra acorde a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMO SÉPTIMO: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la tesorería de la empresa y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMO OCTAVO: CESIONES Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin

previo consentimiento escrito de DESur, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO NOVENO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a esta orden los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de DESur en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal, el comprobante de pago de impuesto y estampillas a que haya lugar, en caso de tributar en el Municipio de Envigado, deberá presentar el certificado de encontrarse a paz y salvo, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y el acta de inicio.

VIGÉSIMO CUARTO: SUPERVISIÓN: Con base en la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Dirección de Ejecución, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes

a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**,** según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007

En señal de aceptación se suscribe la presente orden de compra a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA
Gerente "DESur"

SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO
Representante legal – Contratista

Elaboró:
Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación